NUM. 297.—LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 1906

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3595

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Lista de los señores Diputados provinciales que, por reunir la cualidad de Letrados, tienen derecho á ser incluídos en el sorteo que ha de verificarse para designar los que han de formar parte de dicho Tribunal, como vocales ó suplentes, en el próximo año de 1907:

D. Enrique Fuentes Breña
Joaquín de Velasco y Ruiz Caval
Francisco Merino Cuevas
José Santaella Ariza
Agustín Aguilar Tablada
Juan M. Algaba y Piueda
Juan Fuentes López de Tejada
Florentino Sotomayor y Moreno
Patricio López y González de Canales
Antonio Moreno Rubio
José Delgado Cabrera
D. Dionisio Pedraza Díaz
Diego Soldevilla Vázquez
Pedro Vargas Muñoz
Francisco Gómez Torres
Rafael Barrios Enriquez
Enrique Porras Castillo
Mariano Reina Montilla
Amador Perea Algaba
José Ortiz Torrico y
Alfonso Cárdenas Morillo

Lo que se publica en el Boletin Oficial de esta provincia para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que estimasen procedente, en el improrrogable término de diez días, á contar desde dicha publicación.

Córdoba 13 de Diciembre de 1906. —El Secretario del Tribunal, Máximo García Gil.—V.° B.°: El Presidente, Uribarri.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3604

Acordado por la Comisión provincial, en sesión de 3 del corriente, aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, formado por el Arquitecto provincial, para la reconstrucción de la casa palacio, propia de la Corporación, que ocupa actualmente el Gobierno civil de la provincia, en la calle de Alfonso XIII, de esta capital, cuyo costo de la primera sección de obras asciende á 221.019'59 pesetas, se anuncia al público por el término de veinte días, para oir reclamaciones, de conformidad á lo que determina el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 11 de Diciembre de 1906. —El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3601

Número del expediente 6.063

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Alcaraz y Jaén, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1906, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Plutón*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje denominado lagar del Quejigo, propiedad de don José Laguna; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Diciembre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas colocado á dos metros de distancia de la boca de una cueva, que es el mismo que sirvió para demarcar la mina *San Rafael*, número 3.952; desde dicho punto se medirán al N. 100 metros y primera estaca; de esta 300 al E., intestando con la mina *Tobías*, núm. 4.086, y segunda; de esta 400 al N. y tercera; de esta 600 al O. y cuarta; de esta 400 al S. y quinta, que es la tercera de *Tobías*, y de esta 300 al E., intestando con la mina *Tobías*, hasta llegar á la primera, para formar el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Diciembre de 1906. —El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Núm. 3601

Número del expediente 6.064

Hago saber: que por don Manuel Galindo y Alcedo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Diciembre de 1906, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Lotería*, de mineral hierro y otros, sita en el término de El Viso y sitio conocido por quinto de Carboneros de Abajo, propiedad del señor Marqués de Tavara, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Diciembre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo antiguo como de 20 metros de profundidad situado en el cerro de las Flores. Desde dicho punto en dirección N. se medirán 150 metros y primera estaca; de primera á segunda al E. 300 metros; de segunda á tercera al Sur 300 metros; de tercera á cuarta al O. 600

Ministerio de Cultura 2024

metros; de cuarta á quinta al N. 300 metros, y de quinta á primera 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Diciembre de 1906. —El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 3447

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Vergillos, Arjona, Chacón Alvarez, Tejada y Gómez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 4 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Consumos la cuenta rendida por el señor Administrador del impuesto, correspondiente al mes de Septiembre último.

Igual acuerdo se adoptó respecto á la cuenta rendida por el mismo Administrador, del resultado de la venta de sal á la exclusiva durante el mismo mes.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se acordó anotar á don Francisco Blanco Carrera, en los registros correspondientes, dos centilitros de agua que ha adquirido juntamente con la casa núm. 4 de la calle Alonso Vélez.

Se concedieron al Concejal don Antonio Lama Valdelvira tres meses de licencia que solicita.

Se pasó á informe de la comisión de Obras públicas la cuenta justificada de los gastos que ha ocasionado el traslado de las oficinas de Correos y Telégrafos á la calle de Muñiz Terrones.

Se concedió un socorro para baños al vecino pobre Juan López Magaña.

Se aprobaron los pliegos de condiciones formados por la comisión de Hacienda para el arrendamiento de los arbitrios del mercado y vía pública y de pesas y medidas, conformándose en un todo con los días y horas señalados por el señor Alcalde para que tengan lugar las respectivas subastas, y designándose al Regidor Síndico don José Vergillos para que concurra á dichos actos en representación del Ayuntamiento.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Torre Isunza, Vergillos, Arjona, Chacón Alvarez, Domínguez, Chacón Castillo, Gómez, Moreno, Valle y Muriel (don Andrés).

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Consumos se aprobó la cuenta respectiva al mes de Septiembre último.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al repetido mes de Septiembre.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Torre Isunza, Vergillos, Arjona, Teja da, Chacón Alvarez, Gómez, Valle y Moreno.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 18 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó la Corporación enterada y conforme con la inversión dada á los ingresos obtenidos durante el mes de Septiembre último.

Se acordó consultar á la Administración de Hacienda de la provincia si los retirados por Guerra don Manuel de Valenzuela, don Bernabé F. de Villalta y don Rafael Hernández están exentos del pago del reparto de la tercera parte del cupo de consumos.

Se acordó inscribir á nombre de don Francisco Merino Leiva uno y medio centilitros de agua potable que ha adquirido con la casa núm. 11 de la calle Sánchez Guerra.

Se acordó socorrer con 7'50 pesetas al vecino Luis Espejo Arévalo.

A petición de varios señores Concejales acordóse por unanimidad prorrogar hasta el día 15 de Noviembre próximo el plazo voluntario para la cobranza del reparto de la tercera parte del cupo de consumos.

Se acordó que la comisión de Obras públicas inspeccione las reparaciones que se están verificando en el cas, y manifieste después á la Corporación lo que de dicha diligencia resulte.

El señor Moreno dirigió un ruego á la presidencia que fué satisfactoriamente contestado.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Torre Isunza, Vergillos, Villalta, Gómez, Valle y Tejada.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar que la ordinaria correspondiente al día 25 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Obras públicas se aprobó la cuenta de los gastos que ha ocasionado el traslado de la oficina de Correos y Telégrafos, disponiéndose se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

El señor Gómez dirigió varias preguntas que fueron contestadas por el señor Presidente.

PÓSITO

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Vergillos, Arjona, Chacón Alvarez, Tejada y Gómez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la primera convocatoria para esta sesión fué hecha para el jueves 4 del corriente, y que no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se acordó remitir al agente ejecutivo la copia del auto de declaración de herederos de la señora doña Soledad Lobato, para que pueda continuar el expediente de apremio por débito al Pósito contra la heredera doña María de la Sierra Castilla.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Torre Isunza, Vergillos, Villalta, Gómez, Valle y Tejada.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la primera convocatoria para esta sesión fué hecha para el jueves 25 del corriente, la cual no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Quedó enterada la Corporación de los deudores al Pósito que han satisfecho sus descubiertos durante el plazo voluntario, disponiendo se les otorguen las escrituras de pago y cancelo, y acordando declarar cerrado el plazo voluntario para los reintegros, y que la relación de deudores pase á la agencia ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

Se acordó anunciar un plazo de quince días para el repartimiento de sementera, con sujeción á los preceptos de la ley de 23 de Enero último.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez Arroyo, Torre Insuza, Aguilar, Vergillos, Arjona, Chacón Alvarez, Linares, Peña, Cruz, Valdecasas, Piedra, Aparicio, Almagro, Moreno (don Rafael), Ruz, Rascón, López, Cordón, Tejada, Moreno (don Valerio), Vargas, Lama Tenorio, Albornoz, Serrano, Muriel (don Andrés,) Gómez, Valle, Chacón Castillo, Mellado y Domínguez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se consignaron varias aclaraciones para que se manifiesten á la Administración de Hacienda de la provincia, como contestación á su oficio de 4 del corriente.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 7 de este mes para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos, alcoholes y sal, durante el próximo año de 1907, se acordó por mayoría hacer efectivos dichos cupos por medio del reparto vecinal.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 del corriente mes.

Cabra 13 de Noviembre de 1906.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

CORDOBA

Núm. 3605

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública el acopio y machaqueo de la piedra necesaria para el afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, se anuncia la licitación de este servicio por término de quince días, cuyo acto deberá tener efecto el jueves 27 del corriente, en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales, con las formalidades legales establecidas para estos casos y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 4 pesetas por cada unidad métrica de expresado material, debiendo presentarse las proposiciones en el transcurso de la media hora de duración de la subasta por personas que tenga aptitud legal para contratar en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, á las cuales se acompañará, además de la cédula personal del licitador, resguardo de haber consignado en la Depositaría de los fondos municipales la suma de 350 pesetas en concepto de fianza previa, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

Modelo.

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contrata el acopio y machaqueo de la piedra necesaria para el afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á prestar el servicio por la

Ministerio de Cultura 2024

cantidad de (tantas pesetas, por letra) cada unidad métrica de expresado material.

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones presentarán copia de la escritura que les capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastanteados precisamente por el señor Regidor Síndico don Rafael Chaparro Cabanás.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndose que los interesados que constituyan depósito y no formulen proposición ó la produzcan sin atemperarse al anterior modelo, perderán el 50 por 100 del importe de aquel, como asimismo que el plazo para la terminación de las obras será el de treinta días hábiles de trabajo, cuyo importe se abonará una vez aprobada por la municipalidad la recepción de las mismas, quedando obligado el rematante á abonar el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 13 de Diciembre de 1906. —José García Martínez.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 3573

AÑO DE 1906. MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago — Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntarios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento. .	3009 83	175 83	»	3185 66
2.º	Policía de seguridad. . . .	496 83	83 33	»	580 16
3.º	Policía urbana y rural. . .	3027 58	258 33	»	3285 91
4.º	Instrucción pública. . . .	286 25	147 50	»	433 75
5.º	Beneficencia.	909 75	»	»	909 75
6.º	Obras públicas.	1044 33	187 50	»	1231 83
7.º	Corrección pública.	466 30	»	»	466 30
9.º	Cargas	12354 82	146 41	76 33	12577 56
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos.	291 66	339 04	»	630 70
12.º	Resultas.	»	»	»	»
	TOTALES.	21887 35	1337 94	76 33	23301 62

Aguilar á 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Cabrera.—El Secretario, José Moreno.

PEÑARROYA

Núm. 3602

Don Francisco Mohedano Madueño, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 22 del corriente mes de Diciembre tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para contratar los arbitrios municipales establecidos sobre ocupación de la vía pública y matadero de esta villa, durante el año próximo de 1907, á las once y doce horas, respectivamente, del día expresado, bajo las condiciones de los respectivos pliegos que á partir de esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto del remate se efectuará con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los tipos señalados para cada uno de dichos remates son los siguientes: por el arbitrio sobre ocupación de la vía pública 953'11 pesetas, y por el del madetaro 1.353 pesetas.

Durante la primera media hora de la señalada para cada remate anteriormente, se admitirán todas las proposiciones en pliego cerrado, enpapel de la clase 11.ª, á la que se acompañará cèdula personal del licitador y resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del valor ó tipo del arbitrio á que se proponga hacer postura, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna proposición, como asimismo las que no cubran igual ó mayor cantidad que la del tipo señalado respectivamente á cada arbitrio.

La persona á cuyo favor resulte adjudicado el remate de uno ó de ambos contratos habrá de constituir como fianza definitiva el 20 por 100 de la cantidad en que sean adjudicados y abonará todos los gastos causados y que se originen hasta la terminación de sus respectivos expedientes.

Peñarroya 5 de Diciembre de 1906. —Francisco Mohedano.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar servicios públicos, pide se le adjudique la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre....., (el que sea) de este término de Peñarroya, durante el año de 1907, mediante la cantidad de....., pesetas (en letra) que ofrece pagar conforme al pliego de condiciones, del cual se halla enterado.

(Fecha y firma)

ESPEJO

Núm. 3606

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año de 1907, queda expuesto al público, durante ocho días, en esta Secretaría Capitular, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan producirse las oportunas reclamaciones.

Espejo 13 de Diciembre de 1906.—Francisco Gracia.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3607

Don Andrés García Raya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año entrante de 1907, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Fernán-Núñez 12 de Diciembre de 1906.—Andrés García.

MONTEMAYOR

Núm 3616

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta referida, para el año próximo de 1907, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Municipio, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho plazo.

Montemayor 15 de Diciembre de 1906.—Salvador Varona.

ADAMUZ

Núm. 3615

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, correspondiente al año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados.

Adamuz 14 de Diciembre de 1906. —Pedro Trevilla.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 3585

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Lobato Expósito, de ejercicio tornero, vecino que ha sido en la calle Beatas, número cinco, de la ciudad de Córdoba, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por atribuírsele el rapto de la joven de veinte y un años Laureana Varo Linares, hecho ocurrido el veinte y cinco de Noviembre último, en esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo y dar razón de la raptada le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar á diez de Diciembre de mil novecientos seis.—Manuel de Vargas.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

MONTORO

Núm. 3614

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de unos cuarenta metros de alambre hilo, del número cuarenta y seis de la línea telegráfica del Estado, de Marmolejo á Fuencaliente, en el kilómetro treinta y dos, término de esta ciudad, cuya sustracción del mismo fué notada el día trece de Noviembre último por el celador Bartolomé Pérez Hidalgo, y del autor ó autores de la sustracción del mismo, poniendo aquel, caso de que sea encontrado, á disposición de este Juzgado, como igualmente en calidad de detenidas la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y el autor ó autores del hecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre referido hecho.

Dada en Montoro á cinco de Diciembre de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Ministerio de Cultura 2024

2.° Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 3597

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente á las diez horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2|3 de pulpa y 1|3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enraciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Diciembre de 1906. —El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.° B.°: El Comisario de Guerra, Interventor, Arturo Jiménez.

Regimiento infantería de Alava

NÚMERO 56

Núm. 3596

AJUSTES

Habiendo fallecido Isabel Gil Hidalgo, madre del soldado también fallecido Diego Ríos Gil, natural de La Rambla, provincia de Córdoba, los que se crean con derecho á los alcances que á aquel le resultaron en el primer batallón expedicionario á Cuba del regimiento infantería de Alava, número 56, podrán acudir al señor coronel del mismo, residente en Cádiz, acompañando instancia en petición de aquellos y una información testifical hecha en papel sello 12.°, ante Juez municipal ó Alcalde, en que por testigos se acredite ser los únicos y legítimos herederos, sin haber otros con mejor ó preferente derecho.

Cádiz 13 de Diciembre de 1906.—El Teniente coronel mayor.—V.° B.°: El Coronel, Rodríguez.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 3600

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado general de capellanías y memorias de la Diócesis de Córdoba, etcétera, etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre redención de cargas pertenecientes á la capellanía fundada en la ermita de San Juan de Letrán, parroquia de San Lorenzo, de esta ciudad, por Catalina Fernández de Córdoba, cuyos bienes fueron adjudicados por sentencia del Juzgado segundo de primera instancia de esta capital, fecha 28 de Septiembre de 1846, y que hoy pertenecen á don José Cabrera Arroyo, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin comparecer se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio que por derecho recaiga en los autos.

Córdoba 4 de Diciembre de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

Núm. 3599

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre redención de cargas pertenecientes á la capellanía fundada en el altar de Nuestra Señora de las Nieves, de esta Santa Iglesia Catedral, por don Pedro García de la Vereda, cuyos bienes fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital, fecha 16 de Mayo de 1850, y que hoy pertenecen á los herederos de don Ambrosio Crespo y Gómez, á los que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se personen en mencionado expediente para alegar los derechos que estimen oportunos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin comparecer se procederá á lo que haya lugar, parándoles el perjuicio que por derecho recaiga en los autos.

Córdoba 6 de Diciembre de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.° y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES á los amillaramientos.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024